

LA VALENTÍA EN GRADO HEROICO

Miguel ALONSO BAQUER¹

La valentía en grado heroico es la virtud que prueba la presencia de un héroe. Durante las largas jornadas de nuestra Guerra de la Independencia, en el Ejército y en la Marina, fieles a la continuidad de nuestras instituciones, se tenía la impresión de que los actos propios de la virtud de la valentía dado en grado heroico debían ser conocidos y reconocidos, tanto por las sucesivas Regencias del poder ejecutivo como por los diputados de las Cortes legislativas y constituyentes. Esta es la razón de ser de la Real y Militar Orden de San Fernando.

De la santidad en grado heroico venía hablando la Iglesia para referirse a las figuras del santo o del justo, que ambas cosas se reconocían. Y es que el valor de la virtud, o la realidad de la gracia tenían sus peculiares grados heroicos. El valor, si era ético, se refería a la posesión de la justicia, virtud cardinal; si era espiritual o religioso se refería a la santidad (como gracia) y era virtud teologal. En la sombra, la figura del mártir, incorporaba a la suprema virtud de la abnegación de uno mismo como lo definitivo para ser santo.

Nada se decía de la sabiduría en grado heroico. La sabiduría en alto grado era eminente. La eminencia del sabio quedaba en genialidad. Y fue durante el romanticismo del primer decenio del siglo XIX como se fue haciendo análoga la figura del genio a las acreditadas figuras del santo y del héroe.

Lo común a la santidad, a la valentía y a la sabiduría en grado excepcional era la intensidad de sus vivencias respectivas. No sus contenidos ni sus respectivas esferas de influencia.

El héroe lo era por haber culminado una hazaña, es decir, un hecho sobresaliente, no precisamente una gesta. El santo lo era por haber terminado ajus-

¹ General ®

tando toda una vida a una norma absorbente y pulcra a los ojos de Dios. Y el sabio o el genio lo serán por la envergadura de una obra, excelsa o profunda.

Héroe venía siendo el hombre de la acción arriesgada. Santo era un hombre de vida entregada y sin reservas a lo único necesario. Genio, el hombre de pensamiento, no precisamente contemplativo sino autor de cosas perfectas. El heroísmo viene de un acto voluntario, la santidad de un sentimiento de unión o de dependencia con lo más alto y la genialidad de una racionalidad o talento fuera de lo común.

Quien dice valentía –sea en el Ejército o en la Marina– podría decir valor; valor; valía, validez, etc... Porque ser un valiente no se identifica con poseer un valor, ni con parecer valioso, ni con resultar válido o acaso valeroso. Ser un valiente tiene sentido cuando la hazaña tiene testigos o puede probarse y sólo entonces, se le concede el grado heroico. El problema acaba estando en el desvelamiento del nombre de los héroes anónimos.

El Reglamento de Recompensas para acciones de guerra, vigente ahora dos siglos después de la creación de la Real y Militar Orden de San Fernando, subrayará tanto el peligro de perecer como la consideración heroica de las virtudes que en ellas se hagan patentes.

El objeto de la Orden es honrar el reconocido valor heroico y el muy distinguido como virtudes que con abnegación inducen a acometer acciones excepcionales o extraordinarias, individuales o colectivas, siempre en servicio de España».

No será tiempo perdido el evocar las dos actitudes, una del poder político y otra del mando militar tomándolas, respectivamente, del Prólogo y de la Exposición que preceden al Tomo I de un libro reciente sobre la historia de la Real y Militar Orden, Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Infantería.

El entonces ministro de Defensa en el Prólogo, daba estas dos ideas: El sacrificio de sí mismo es la condición de la virtud, de toda virtud y el culto (o reconocimiento) a los héroes ha existido siempre en el seno de la humanidad.

Por su parte, el actual Gran Canciller de la Real y Militar Orden D. José Rodrigo Rodrigo, General de Ejército, añadía a las palabras de D. Federico Trillo Figueroa la expresión de tres sentimientos en las líneas de la Exposición del libro del Coronel D. José Luis Isabel Sánchez:

– el gran respeto y cariño entrañable que siempre había sentido por los caballeros de la Orden de San Fernando, donde el héroe y el mártir se confunden.

– el agrado por la vuelta en nuestros días a los orígenes, porque entre las recompensas militares que ahora integran la Orden, se encuentra la Medalla Militar individual, para premiar el valor muy distinguido.

– el deseo de que nos veamos todos hermanados, una vez más, en aquello que nos es común (se entiende a los militares) que nos es común y consubstancial, el VALOR.

Se puede resumir todo en la trayectoria marcada por ese resumen de las Reales Ordenanzas de nuestra tradición castrense que reaparece en el décimo de los mandatos del Decálogo del Cadete: «Sed, valerosos y abnegados».

I. El camino hacia la existencia de una Real Orden Militar

El núcleo de lo que será la Real y Militar Orden de San Fernando está en la valentía a la que se le reconozca en grado heroico. Su forma primordial de Orden Militar será adoptada dentro de una larga tradición; pero su materia primera es el acto heroico, la hazaña. Porque en las guerras se coronan hechos de armas sobresalientes, existen hoy las líneas Laureadas de San Fernando.

Acoger nombres de personas en un orden, en un ordenamiento, en una Orden, con Estatutos muy sólidos, es un modo de evocar, por lo menos, estas tres tradiciones de la Civilización Occidental, una medieval, otra más bien renacentista, o mejor, del «otoño de la Edad Media» y una tercera, que se amplía en la Europa del Barroco, Reino por Reino hacia la Modernidad.

Primero, las Órdenes Religiosas de Caballería, como el Temple, regladas por la Iglesia Católica a imagen y semejanza, pero con personalidad propia, de las Órdenes monásticas. Después con un alcance más claro de las exigencias de una seclaridad, las Órdenes Militares de Caballería, entre las que resultarán españolas las de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa. Y finalmente, con su desarrollo volcado hacia la primera modernidad, Órdenes con un marcado carácter aristocrático, monárquico, cortesano, como la Orden del Toisón de Oro.

En las jornadas de las Cortes de Cádiz, que ya lo eran del primero de los cuatro Consejos de la Regencia que hubo durante la ausencia del Rey Fernando VII (retenido en Francia desde mayo de 1.808) hubo otro foco de atención que obligaba a tomar el camino hacia la existencia de una Orden de nueva planta, como se gustaba decir por los Borbones.

La urgencia venía desde la Francia napoleónica. Venía de la violenta clausura, que decretó la Revolución Francesa, tanto de las asambleas de las Grandes Ordenes de su Monarquía, por ejemplo la de San Luis el Grande, como de la dignidad de Mariscal de Francia y por analogía de todas las corporaciones que tuvieran carácter estamental.

Pues bien, Napoleón Bonaparte, siendo todavía en el año 1.800 cónsul vitalicio de un Directorio, lo habrá lamentado en público. Nada más saberse Emperador de los Franceses, creó el título de Mariscal del Imperio nada menos que para diez y ocho de sus generales, les otorgó a ellos y a personajes de condición civil, títulos principescos, ducales, marquesados, etc... Y creó la Orden de la Legión de Honor con diferentes categorías sin demérito de una específica Orden del Mérito Militar.

Lo consideró desde 1804 y hasta los preliminares de Waterloo en 1.815, algo necesario para la moral de sus ejércitos y de las ramas de la Administración del Estado.

Pues bien, la precaria situación del Reino de España, cuya soberanía ya residía en las Cortes (cuyas sesiones primeras fueron celebradas a finales de 1810 y cuyo poder ejecutivo –heredero de la Junta Suprema y Central– acababa de pasar de la Primera a la Segunda Regencia), reclamaba un gesto parecido a favor del reconocimiento de la valentía en grado heroico. Y se exigió una Orden Militar más abierta aún al mérito, que todas las que se conocían en España.

Todavía en la Isla de León, poblado –que en 1813 denominarían solemnemente villa o ciudad de San Fernando– los nuevos regentes y los diputados no se proponen crear una Cámara de Paves ni piensan en levantar un Panteón de Hombres Ilustres (menos aún de militares y marinos distinguidos). Meditar seriamente en la realidad de la valentía en grado heroico para hacer a los hechos del todo memorables.

Su propósito consiste en poner de relieve la verdadera relación de soldados y maneras muy distinguidas por su valor, una versión abreviada de la virtud de la valentía y a su vez, una expresión de fortaleza, de la virtud cardinal de la fortaleza.

También reconsideran la importancia de la pulcritud o limpieza de las Hojas de Servicio en el Ejército, en la Marina y, quizás, en las Milicias. Y toman nota de las jerarquías convenientes que pone el mando en campaña de ejércitos, divisiones y brigadas.

Ocuparse de todas estas cuestiones lo tenía decidido la primera de las Regencias en la que pesaron mucho el general Francisco Javier Castelar y el marino Antonio Escaño. Pero el 24 de septiembre de 1.810, el asunto lo consideran más urgente los tres nuevos Regentes elegidos en Corte, el general Joaquín Blake y los Jefes de Escuadra, Gabriel Ciscer y Pedro de Agar.

Había tres modos de rendir homenaje. El más guerrero era, levantar estatuas preferentemente ecuestres en plazas públicas; el más piadoso consistía en subir a los altares de una iglesia imágenes escultóricas o retratos de alguna dimensión de quienes se reconocen santos y el más ilustrado en si-

tuar en recintos académicos, bustos muy sólidos para distinguir a los sabios geniales en los que al artista se le exige que cuide de la mirada profunda de los ojos.

Lo propio venía siendo: para el guerrero, la estatua; para el santo, la edición de su biografía y para el genio, la conservación de su obra predilecta. Pero en los tres casos, lo urgente era el ofrecimiento de sus nombres en una lista adecuada (a la que se tuviera difícil acceso) dados sus requisitos.

Había en la Milicia varias opciones porque se distinguía como méritos además de la bravura o el arrojo, la constancia en el servir sin mancha y la capacidad o el talento. Pero se optó por la fijación del mérito supremo en la valentía en grado heroico.

Lo que propone a la Regencia y ésta a la Comisión de Cortes un vocal suplente por la ciudad de Buenos Aires –el teniente coronel D. Luis de Velasco y Camberas– es crear una Orden de la Espada de San Fernando. Y hay que constatar el pleno apoyo de tres miembros de la Comisión, los tres militares cultos, muy consagrados a la ciencia:

D. Francisco Fernández Golfín, diputado por Extremadura.

D. Antonio Samper y Samper, diputado por Valencia.

D. Pedro González Llamas, diputado por Murcia.

Entre los tres llama la atención el de mayor graduación, Ingeniero militar, D. Antonio Samper, que habría compartido con el entonces coronel Blake un puesto en la primera lista del nonato Cuerpo de Estado Mayor que acompañó a Godoy a la Guerra de las Naranjas en 1801.

Presidía la Comisión, el diputado Conde de Toreno y hay que suponer que las mismas que habían apoyado la crearon y la primera plantilla del Cuerpo de Estado Mayor, aprobarían los pasos hacia la nueva Orden Militar.

El Decreto fundacional de 31 de agosto de 1.811 naturalmente lo dictó la Regencia en plena euforia por el buen comportamiento de los nuevos miembros del Cuerpo de Estado Mayor en la batalla de la Albuera, cerca de Badajoz, donde junto al cuartel general del general Blake resultaron muertos los oficiales adictos Emeterio Velarde y Martín Párraga.

El Decreto n.º LXXXVIII habla de la Orden Nacional de San Fernando. En ausencia del Rey D. Fernando VII se elude el calificativo de Orden Real. La otra Comisión de diputados, la Comisión de la Constitución, con menor presencia de militares y con la presidencia de D. Agustín Argüelles, también haría en la misma fecha lo propio al titular de la Fuerza Armada Nacional al Título, para incluir sin problemas a las Milicias de no continuo servicio, como Fuerza de la Nación Española no precisamente «real».

Todo esto nada supone de abandono del carácter de «reales» que seguían teniendo el Ejército y la Marina y tendrá la nueva Orden de recompensas en nombre del rey. Son reales todos los ejércitos, las armadas y las guardias de las Monarquías europeas en la totalidad del siglo XIX y también del siglo XX. En todas, se subraya el mando del rey, en todas las Constituciones liberales y no republicanas. La diferencia con el carácter municipal de los batallones de Milicias significaba más limitaciones para su empleo fuera de la provincia por parte del gobierno del Rey, que no tenían el Ejército y la Marina. Era preciso el servicio de las Cortes para moverlas porque ellas, las Milicias, eran sólo «nacionales».

El Artículo Único del citado Decreto LXXXVIII de 31 de agosto de 1811, resulta lapidario:

«Se crea una nueva Orden Militar llamada Orden Nacional de San Fernando»

En el imprescindible Preámbulo aparecerá un único objeto: se crea para excitar el noble ardor militar que produce acciones distinguidas de guerra; para evitar que el favor ocupe el lugar de la justicia y para que se vea premiado sólo lo que tenga un heroico y muy distinguido mérito.

El Decreto, en una deriva muy práctica, se propone acabar con la concesión de grados militares que no hayan de suponer necesariamente la propiedad efectiva del empleo. Y es que durante las campañas de 1808 y de 1809 las Juntas habían exagerado sus atribuciones para otorgar grados por méritos de guerra.

El 11 de abril de 1812, los diputados de las Cortes darán cuenta y razón de una circunstancia nueva algo difícil de explicar. El Regente y Fundador del Cuerpo de Estado Mayor está prisionero en París, a donde ha sido conducido con generales, jefes y oficiales de su Cuartel General desde Valencia. Una nueva Regencia de cinco miembros, más civilista y peor avenida que la destituida con los diputados, toma una decisión sin precedentes: otorga «el premio más honroso que la Nación ha decretado para los valientes» que la defienden a Sir Arthur Wellesley, –muy pronto Generalísimo de los ejércitos españoles y duque de Ciudad Rodrigo con grandeza de España– con derecho a uso de banda y con una pensión vitalicia».

Se trata de la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

II. Las vicisitudes de las Cruces de San Fernando

Se estaba generando en la opinión de los españoles alzados contra José I Bonaparte la clasificación entre una Gran Cruz, una Cruz Laureada y una Cruz sencilla.

Prevalece la absoluta prioridad de la valentía como condición para su disfrute. Se reconoce la importancia de la honorabilidad y la necesidad de alentar la capacidad o la competencia de los mandos superiores. Pero no se llevan estas consideraciones a los primeros Reglamentos de la Orden de San Fernando.

Tanto es así que hubo de crearse por separado la Real Orden de San Hermenegildo, por Real Decreto que ya firma en primera instancia Fernando VII, el 24 de noviembre de 1814. Es evidente que su propuesta y preparación venía de la cuarta y última Regencia, la que presidió el arzobispo y cardenal de Toledo D. Luis de Borbón, teniendo en ella a los mismos miembros Gabriel Císcer y Pedro de Ager, uno natural de Oliva (Alicante) y otro de origen americano o criollo, de la segunda, sin Blake.

Se tiene buen cuidado de que la medalla de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo lleva la figura del santo mártir, eso sí, a caballo y portando la palma del mérito en lugar de espada. Su premio tiene un lema que no alude a la valentía sino a la pulcritud: «Premio a la constancia militar».

Un segundo Reglamento extenso, con 36 artículos, de 19 de enero de 1815, se titula ya de modo inequívoco de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El Rey no es sólo Gran Maestre sino Jefe y Soberano y de hecho, ostenta la primogenia Gran Cruz Laureada a ejemplo de lo que los Reyes Católicos habían hecho con los maestrazgos de las Ordenes Militares de Caballería.

El objeto se matiza para la Orden Real y Militar:

«Recompensar a los combatientes de los ejércitos español y aliados como premio al valor y a los años de servicio».

Era lo sugerido por el propio duque de Wellington en el año mismo de su victoria en Waterloo sobre Napoleón «que no hubiera para esta Real y Militar Orden, juicio contradictorio sino que se otorgara por real pag 19». Otro Reglamento lo proclamará claramente corrigiendo la letra del anterior:

«Para premiar los servicios militares de algún riesgo, para las acciones distinguidas en grado heroico y para los hechos distinguidos o heroicos de los generales».

Estamos en el modo de decir las cosas del Reglamento de 10 de julio de 1815, con cinco tipos o clases de cruces de San Fernando y en espera de la convocatoria el 5 de marzo de 1816 de la primera reunión del Capítulo de la Orden, que se celebró en la Iglesia de S. Isidro el 10 de junio.

Hay diferencias, oro y plata, de categorías. Hay medallas, placas y bandas. Y el Capítulo, que preside el Rey, está sólo compuesto por los Caballeros Grandes Cruces y por los Caballeros con Cruces de oro.

Lo que se evoca es aquel Decreto de la tercera Regencia n.º CXLVIII (148) de 11 de abril de 1812, con ocasión de la reconquista de Badajoz por Wellington y por Beresford, cuando se le concedió al caudillo inglés la condecoración más alta «sin sujeción a las formalidades que prescribe el Reglamento».

Donde el lema original decía: «Al mérito militar, la Patria», dice el nuevo lema: «Al mérito militar, el Rey la Patria». Hay las cinco clases, en principio todas ellas concedidas a propuesta de generales en jefe durante las operaciones de guerra y ratificadas tras juicio contradictorio por el Capítulo de la Real y Militar Orden.

La reiteración de concesiones a una misma persona por varios hechos permite que se permuten hechos muy distinguidos y que se hagan transmisibles las pensiones. Tanto fue así que un resumen histórico, el más reciente de los publicados, debido al General Intendente D. José Luis Costas (mayo-junio de 2010) distingue dos fundaciones, la de la segunda Regencia, en la Isla de León de 31 de agosto (general Blake), como Orden Nacional y la del Rey Fernando VII en Madrid de 28 de noviembre de 1814, como Real y Militar Orden de San Fernando.

Una tarea investigadora, sin duda útil, es la que mantiene abierta el coronel José L. Isabel Sánchez cuando atiende a la realidad de las concesiones de la Orden de San Fernando por hecho acaecido durante la Guerra de la Independencia, aunque algunas sean posteriores y se les aplique el artículo 35 del reglamento de enero de 1815 y no el 33 del reglamento de 1811. Todas son, sin embargo, coincidentes en el cuidado por el exacto registro de todos los individuos de la Orden y de las acciones distinguidas; pero sólo el segundo exige en la toma de razón de los Reales títulos por la Secretaría (o Ministerios) de Estado y en la Secretaría del Capítulo.

Llama la atención que la Orden soslaye el premio a los héroes del 2 de mayo de 1808 y de los mandos de las plazas más resistentes a la invasión napoleónica. Y también que se tarde en proponer solicitudes a la Regencia. Es ya, en 1813, cuando se otorgan las cinco primeras medallas o cruces, la primera de 4.ª clase al todavía coronel D. Pedro Villacampa Periel (n 1776-+1854) y la segunda de 5.ª clase al ya brigadier D. Luis de Lacy y Gautier, como la n.º cinco, el general D. Francisco de Paula Copons y Méndez Navía. Las cruces de 2.ª clase, las tercera y cuarta en esta relación, lo fueron a civiles.

No procede de momento ofrecer una explicación de la cautela. Las concesiones a partir del primero de los Capítulos celebrados con Fernando VII de Soberano tienen otro ritmo y se fueron desplegando a hechos de armas en situaciones que jurídicamente hablando no tenían en su forma una previa

declaración del estado de guerra. Por esta brecha se entró en la denominada cruz sencilla, sin laurear, de la 1.^a y de la 3.^a clase y se desarrolló la mayor frecuencia del concepto de 5.^a clase (o de Gran Cruz Laureada) cuyo paradigma fueron la concedida a Wellington y la que tenía que serle asignada al Real Soberano, Fernando VII.

Lo que permanece y queda absolutamente claro es el deber, la obligación, la norma de premiar con publicidad a la valentía en grado heroico, al hecho sobresaliente, a la hazaña militar. A estos efectos será esencial tener fijados el principio y el fin de la propia Guerra de la Independencia. La última aproximación investigadora del coronel Isabel Sánchez ha aparecido en el n.º 21 (Año III) de la Revista Atenea (noviembre 2010).

Entre ambas fechas se habían ido encuadrando concesiones muy bien acreditadas por hechos ocurridos a partir del 7 de noviembre de 1808 y antes del mes de junio de 1814, por entender que tuvo entonces su fin el estado de guerra. Pero todavía en febrero de 1817 había hazañas confirmadas por testigos a punto de ser olvidadas, que se dieron como válidas para este objeto.

Los resúmenes históricos utilizan el nuevo léxico que el último de ellos, excepto en su última línea (evidentemente ajena a las vicisitudes de los siglos XIX y XX). Es una explicación, la del General Intendente Costas, abierta hacia el futuro:

«Requieren valor heroico, virtud sublime que con relevante esfuerzo de la voluntad, induce a acometer acciones excepcionales, hechos o servicios militares, bien sea individuales o colectivos, a inminente riesgo de la propia vida y siempre en servicio y en beneficio de la Patria y de la Paz y Seguridad de la Comunidad Internacional».

Una ley de 9 de junio de 1821, obra de los Constitucionalistas en el poder, hablará de recrear la Orden Nacional de San Fernando o, de momento, de recuperar este nombre. Pero otra ley de 1823, obra de realistas, dirá otra vez Real Orden Militar de San Fernando. Y agradecido, Fernando VII otorgará cerca de cuarenta Grandes Cruces al séquito de generales franceses del Duque de Angulema.

Revisión del Reglamento de la Orden, vigente, de mediados de 1815 no la habrá hasta el 20 de octubre de 1833. Es desde hace unas semanas, Reina Gobernadora la viuda de Fernando VII, D.^a María Cristina de Nápoles. Y lo hace «a fin de elevar la Orden al grado de esplendor que su objeto reclamaba». También Carlos María Isidro actuará como Soberano de la Real y Militar Orden entre 1833 y 1840.

El Regente Espartero deja las cosas como estaban. Hay que esperar hasta la Real Orden de Isabel II de 12 de agosto de 1847 para que un Gobierno, presidido por el general Narváez, prohíba los canjes de cuatro cruces sen-

cillas por una «laureada» concebida para un hecho heroico. Se impone una moderación del número de recompensas y una vigilancia de las propuestas demasiado frecuentes por parte de los generales en campaña que, ciertamente, tenían a su cargo operaciones militares.

Verdadero cuidado por el buen nombre de la Real y Militar Orden lo tuvo el general D. Leopoldo O'Donnell, sobre todo a partir de 1856. Su primera asunción del poder político a los dos años de la «vicalvarada», tan propicia ésta a la distribución de nuevas recompensas.

«A mediados de siglo, —es una certera observación del coronel Isabel Sánchez— era opinión general que las Cruces de 1.^a clase, si bien pueden tener gran precio en la institución, están distantes sin embargo de significar el valor militar, verdadera expresión de aquel distintivo, según el espíritu y letra de nuestra Ordenanza».

Aquí «nuestra Ordenanza» significa «nuestra Real y Militar Orden». Dos plumas militares, la del general D. Antonio Ros de Olano y la del comandante D. Francisco Villamartín, se ocupan de reconstruir la historia de la Orden (o de las Ordenes más antiguas) todavía vivas. La crítica es más severa en Villamartín, que en 1864 escribe de la de San Fernando lo siguiente:

«Ha perdido su carácter nacional entre el Ejército de la Santa Alianza, cuyos generales obtuvieron todos la cruz en una guerra sin combates».

«La Orden de San Fernando apareció en 1833 con una forma que no era ni la de 1811 ni la de 1815. Se duda sobre si se está leyendo un documento extranjero; apenas entre cada cinco o seis apellidos aparece uno español».

Lo curioso está en la explicación que sigue en el texto de Villamartín:

«Era esta una de las cosas que ya difícilmente alcanzarán remedio por la necesidad de dar recompensas que nada costasen al Erario, un medio hábil, un escalón previo para (obtener luego) el grado o el ascenso»,

«El volver a entrar en buen camino produciría cuando menos, las justas reclamaciones de todos los que recibieron aquella distinción en tal concepto. Si en la forma fueron mal concedidas, en justicia eran ganadas y el juicio contradictorio las hubiera confirmado».

III. Los pasos hacia el primer centenario

Las Reales Ordenes de 14 de julio y de 24 de agosto de 1856, pronto complementadas con nuevas normas de uniformidad, restituyeron la efigie

de San Fernando por cuatro espadas en cruz y se adelantaron al Real Decreto de 3 de noviembre de 1859, en el que O'Donnell tanto Jefe de Gobierno como General en Jefe para las operaciones en el Norte de Marruecos, se verá puesto a prueba. Porque abundaron las propuestas de Cruces de San Fernando entre 1860-1861.

Habrà finalmente una ley de 18 de mayo de 1862 que tendrá la fortuna de llegar sin grandes sobresaltos, con idéntica normativa, a lo que podría ser el primer Centenario de 1911, por su mayor equilibrio.

Es la ley que supera el destronamiento de la hija, Isabel II, de Fernando VII y que dará lugar a los Estatutos de 29 de noviembre de 1878, cuando vuelva la calma para los Caballeros laureados de la Real y Militar Orden en tiempos de monarquía.

Según lo dispuesto en la ley de 18 de mayo de 1862 las condiciones para el otorgamiento de una Gran Cruz Laureada no las había cumplido ningún nuevo general en la fecha del asesinato de Prim y principio del reinado de Amadeo de Saboya. Pero a lo largo del año 1874, en plena guerra carlista (y con el Gobierno a cargo del general Serrano y Domínguez) la situación cambia y se van sucediendo propuestas de la 5.^a clase de la Orden de San Fernando cuya denominación no alteró la Primera República.

Y así, la noticia de la muerte en Monte Muro del general Manuel Fernández de la Concha, marqués de Duero, fue seguida del «reconocimiento de toda una historia de eminentes y valiosos servicios» con esta condecoración que nadie discutió.

Ya en 1876, el ministro Joaquín Joveller propone al Consejo Supremo de Guerra y Marina al ya teniente general, Arsenio Martínez Campos por la lograda capitulación de la Seo de Urgel que puso término a la guerra civil en Cataluña.

Al año siguiente, el ministro Ceballos, también de un Gobierno de Alfonso XII, presidido por Cánovas del Castillo, es quien propone al general Joveller por el feliz término de la guerra civil en Aragón y en Valencia, para una Gran Cruz.

Antes, el 21 de enero de 1876, la había pedido para sí, sin éxito, el general Manuel Pavía y Rodríguez Alburquerque; pero antes del fin del mismo año, Alfonso XII le concede, exactamente el 11 de octubre, «por operaciones en Andalucía», frente a un posible cantonalismo separatista.

D. Fernando Primo de Rivera la obtiene en la memoria de su entrada en Estella, núcleo duro de los partidarios del Pretendiente Carlos VII.

Son éstos los antecedentes que amargaran la vida del general José López Domínguez, el que había reducido la resistencia de Cartagena, hasta que se vio condecorado en 1879 con la Gran Cruz.

Un informe del Tribunal (o Consejo) Supremo de Guerra y Marina se muestra propicio a que este Órgano sea el mismo de la Asamblea de la Orden. Es lo que llegará vigente hasta la Ley de Organización del Ejército de 29 de junio de 1918, dejando en medio la celebración del Centenario, es decir, entre el 29 de noviembre de 1878 y la denominada Ley de Bases de La Cierva de 1918.

Se reducen a dos los premios para los actos del heroísmo, –la Cruz Laureada y la Gran Cruz Laureada–. Se abre para la Medalla Militar, de nueva creación, el espacio que cubrían las Cruces de 1.^a y de 3.^a clase (o de plata) para clases de tropa y para jefes y oficiales, respectivamente. Y aparece una recompensa colectiva que tomará el nombre de corbata para que sea llevada en banderas y estandartes de los Cuerpos. No se refiere a ciudades asediadas. Es lo que se explica en el Reglamento de 26 de noviembre de 1925 por el Directorio.

La huella de la crítica de Villamartín seguía a la vista. Y se habla, por separado de méritos heroicos y de servicios distinguidos. Se recordaba el núcleo de dos censuras diferentes:

Primera: La Orden Nacional de San Fernando había nacido muerta, según Villamartín, en las Cortes de Cádiz por exceso de organización y por exagerada en las aspiraciones de gloria propias del año 1811.

Segunda: La Real y Militar Orden de San Fernando a partir de 1815 padeció por anómala y raquítica, por fácil de merecerse y por confusa en su reglamentación.

La crisis, previa a la normalización de 1878 obra del ministro de la Guerra a las órdenes de Cánovas del Castillo, Ceballos, (cuyo subsecretario era el general del Cuerpo de Estado Mayor Azcárraga y Palmero), estuvo agitada por la concesión de Grandes Cruces.

Los generales que habían coronado con éxito ciclos de operaciones en la guerra cantonal, en la guerra de los diez años de Cuba y en la denominada guerra carlista tercera –Manuel Pavía y Rodríguez Alburquerque, Fernando Primo de Rivera y Sobremonte–, José López Doménguez, Joaquín Joveller y Arsenio Martínez Campos, se van sintiendo agraviados si no se les aplica lo dispuesto para Generales en jefe victoriosos, es decir, si no se les concede la Gran Cruz Laureada.

La Base Décima de la Ley de 29 de junio de 1918 se centrará en lo que deberá ser valorado como valentía en grado heroico. Una Junta, recibe el encargo por Real Orden de 28 de enero de 1919, siendo ministro de la guerra, el general Muñoz Cobos, de fijar de una ley para siempre las recompensas

en tiempo de guerra. Preside el teniente general D. José Marina Vega y se incluye al vicealmirante D. Ricardo Fernández de la Puente. Y se decide lo siguiente:

«Las recompensas que en tiempo de guerra podrán concederse serán: La Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo; la Medalla Militar, también con distintivo rojo y la Cruz Laureada de San Fernando».

«Las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos extraordinarios, los peligros arrastrados y las penalidades sufridas en campañas serán premiadas en interés del Estado y en consideración a las merecimientos de los oficiales generales, particulares y sus asimilados de los Cuerpos e Institutos del Ejército».

El ministro de la Guerra, teniente general D. José Villalba Riquelme, precisaría:

«La Medalla Militar será una recompensa ejemplar e inmediata de los hechos y servicios muy notorios y distinguidos realizados frente al enemigo».

Un ministro de la Guerra de condición civil, Marichalar, vizconde de Eza, establece, el borde de los trágicos sucesos de 1921 en Annual, el modelo de condecoración o de distinción común para todos los individuos del Ejército; el 7 de diciembre de 1920, con el escudo de España incorporado.

Luego, ya en 1925, la Cruz Laureada Colectiva tomará este lema: La Patria a sus héroes. Son añadidos al Reglamento de Recompensas aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1920, donde quedó patente la voluntad del legislador de disponer de modalidades individual y colectiva tanto para la Cruz Laureada como para la Medalla Militar. La Orden del Mérito Militar con sus distintivos rojo y blanco seguirá otras pautas más flexibles.

La Cruz Laureada y la Medalla Militar se centran en la valentía en grado heroico pero con matices que las diferencian también en sus dos adjetivos, heroico o distinguido.

Ambas son recompensas ejemplares y también inmediatas a los hechos y por servicios muy notorios y distinguidos realizados al frente del enemigo. Pero la Medalla Militar «se concederá cuando la abnegación, el valor, las virtudes militares, las condiciones y aptitudes profesionales, aisladas o conjuntamente consideradas, hayan sido puestas de manifiesto de un modo indiscutible y muy sobresaliente, de una operación de guerra o en una fructífera labor de conjunto, sin que en ningún momento pueda otorgarse por

acumulación de méritos sucesivamente evidenciados en distintas operaciones de guerra».

El párrafo es largo, tiene su clave en los dos términos: hechos y servicios, hechos de la valentía en grado heroico y servicios del valor muy distinguido. Entre los años 1881 y 1918 ya se diferenciaban los altos méritos en hechos y en servicios muy notorios realizados durante estados declarados de guerra, al hablar de las heroicidades en cuando hazañas.

Cuando entre los años 1970 y 1975, una Comisión Interministerial que se reúne en la sede del Alto Estado Mayor revisó la ley de Recompensas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, la peculiaridad de la Gran Cruz Laureada se reafirmó por separado de la capacidad para el ascenso (o avance en la escala por méritos de guerra). Y se tomaron en consideración las disposiciones establecidas en la gaceta de Madrid de 7 de marzo de 1937 para premiar «hechos de carácter extraordinariamente heroico, previa información testifical» tanto con la denominada Medalla de la Libertad como la Placa Laureada de Madrid. La Segunda República, ya en guerra civil, creaba un Consejo de la Laureada, presidido por el Presidente de la República, que actuó con ritmo y sin interrupción hasta el final de la contienda.

Para las fechas indicadas –fui designado vocal por decisión del ministro del Ejército D. Juan Castañón de Mena– ya existían condecoraciones equivalentes, por ejemplo, la Medalla del Ejército, etc. que deban afectar a episodios de valentía, sin que se exigiera la declaración formal del estado de guerra para obtener recompensa.

Pero conviene cerrar mis palabras haciendo constar la prevalencia de lo esencial para la Real y Militar Orden de San Fernando, la valentía acreditada como de grado heroico, por delante de la constancia en un cumplimiento del deber sin miedo y sin tacha y de la capacidad o competencia para el ascenso a superiores empleos. Y, finalmente, en proximidad, con el valor acreditado como distinguido.

La expresión «**España, a sus héroes**», es lo que está en la esencia de esta historia ahora evocada a los doscientos años de una fundación basada en un orden, en un ordenamiento, a una Orden Real y Militar.